Año IV. Miércoles 11 de Marzo de 1874. Núm. 789.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



REDACCION.
Plaza de la Indpendencia, n.º 3, 1.º derecha.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapatería vieja núm. 4. Principal.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.
Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIRECTOR; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

CUBA SE SALVA.

La pérdida de nuestra gran antilla era segura á seguir desorganizando y arruinando á España los hombres de la federal, esto que temiamos y con hondo pesar de nuestro corazon hemos confesado mas de una vez sucederia irremisiblemente, ha cambiado súbitamente desde el tres de Enero gracias á la providencia que vino á librarnos de la anarquía mansa y desbordada que imperaba por todas partes. Hoy podemos decir que Cuba se salva y se salvará no hay remedio, si en las esferas del poder hay siempre como hay hoy patricios que todo lo sacrifican ante su querida nacion.

Las medidas tomadas por el capitan general de Cuba Sr. Jovellar, los cuales nos traen las cartas ultimamente recibidas, son una prueba fehaciente de que la insurreccion de Yara va á recibir el último golpe.

Lean nuestros lectores los documentos que hoy comenzamos á insertar y verán como los verdugos de nuestra honra nacional tocan á su término.

Hélos aquí:

«HABITANTES DE CUBA:

Considero llegado el momento de tomar disposiciones excepcionales, y no tanto porque la gravedad de las circunstancias aumente, cuanto porque, no obstante la escasa fuerza material de la insurreccion, viene la experiencia demostrando que se necesita de algo mas que del empleo de las armas para vencerla y extinguirla prontamente.

Nuestras tropas continúan superando con esa bizarría y esa paciente constancia de que cada dia nos dan nuevas y mas relevantes pruebas, las dificultades naturales de una lucha traidora; pero todos sus esfuerzos y penalidades serán en cierto modo inútiles, mientras las bandas insurrectas se reemplacen, abastezcan y alienten impunemente por medio de sus partidarios, y de aquí la imprescindible necesidad de imponer respeto á los pérfidos y astutos simpatizadores de los enemigos armados de la pátria, castigando durament su complicidad en todos los casos que resulte justificada, con arreglo á los sumarios y ejecutivos procedimientos de las leyes de la guerra.

Auxiliares aunque mas indirectos, no menos efectivos y útiles á los rebeldes son los que, al impulso de móviles perversos ó cubiertos con la máscara de un falso patriotismo, alteran con crímenes alguna vez frecuentes la tranquilidad de los campos; los que producen y sostienen la inquietud en los espíritus, poniendo su pluma, su talento ó su audacia al servicio de las pasiones ó de bastardos intereses en toda ocasion de riesgo para el órden; los que abusando de sus posiciones oficiales, menoscaban los recursos con la defraudacion de las rentas del Estado, y cuantos, por último, cooperan con su descrédito personal en destinos públicos al desprestigio de nuestras instituciones nacionales.

Para aislar, pues, la insurreccion, privándola de los medios que todavía la permiten sostenerse activa, y para robustecer al mismo tiempo el principio de autoridad, no solo en provecho de la terminacion de la lucha, sino de todo lo que en el lenguaje de nuestra sábia legislacion ultramarina se entiende por tranquilidad y sosiego de la tierra, es decir, en provecho de la paz pública, de la vigorosa persecucion del crímen, la inmoralidad y el fraude, se hace necesario acudir á la declaracion del estado excepcional, que al través de las radicales modificaciones de los tiempos, se conserva sin embargo por todas las naciones, como regla de conducta invariable en las situaciones difíciles.

El pais entero se halla impaciente porque esta declaracion se haga y en su consecuencia se obre, á fin de apresurar el término de este período, ya demasiado largo, de perturbacion constante.

Vastas comarcas de nuestro fértil territorio han quedado ya en parte destruidas, y ante el aspecto de esta salvage devastacion todos los nobles sentimientos adquieren nuevo brio, la generosidad mas ensanche y el patriotismo mayor grandeza. El objeto es digno ciertamente de todo el interes que inspira, como que se trata á un tiempo de la prosperidad y la civilizacion de una de las mas bellas islas del mundo.

La opinion pública por medio de sus múltiples manifestaciones, la prensa, los círculos privados, las sociedades patrióticas, los municipios piden energía y ofrecen recursos de toda clase, sin limitacion alguna de hombres y dinero, para aniquilar esa funesta insurreccion.

Me cabe la honra de desempeñar en tales circunstancias el Gobierno de la Isla, y puedo afirmaros que los nuevos sacrificios no han de ser infecundos. Se utilizarán rapidamente vuestros ofrecimientos y producirán en breves dias nuevos batallones. Todo se hará concurrir eficazmente á la pacificacion del territorio.

Entre tanto los ciudadanos agenos á los delitos comprendidos en los bandos pueden vivir completamente seguros y tranquilos bajo el protector y firme escudo de la ley marcial.

Habana 7 de febrero de 1874.—Joaquin Jovellar.

BANDO.

D. Joaquin Jovellar y Soler, Teniente general de los ejércitos Nacionales, Capitan General Gobernador Superior Político de la Isla de Cuba, General en Jefe del ejército de Operaciones y Director General de todas las armas é institutos de la misma, etc., etc., etc.

En uso de las facultades que me están concedidas, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicacion de este bando queda declarada la isla de Cuba en estado de sitio.

Art. 2.º Los reos de los delitos de rebelion sedicion y sus anexos contra la seguridad interior de la Isla y el órden público, sus cómplices y auxiliadores, y los de homicidio alevoso, serán juzgados en consejo de guerra ordinario, imponiéndoseles las penas que señalan las ordenanzas militares del ejército.

Art. 3.º Los que cometan los delitos de homicidio simple, robo, hurto, incendio en poblado, contrabando, defraudacion y falsificacion contra el Estado, y demas comunes, continuarán, por ahora, siendo juzgados por los jueces ordinarios, reservándome avocar el conocimiento y fallo del consejo de guerra los que por su gravedad lo reclamen y estime conveniente; sin perjuicio de que las autoridades judiciales me den conocimiento, dentro del menor plazo posible, de las causas que incoen sobre aquellos que, en su concepto, lo merezcan por su importancia.

Y para que lo ordenado en este bando tenga cumplida observancia y llegue á conocimiento de los habitantes de la Isla, insértese en los periódicos, publíquese en la forma acostumbrada, y circúlese con rapidez por toda ella.

Habana 7 de febrero de 1874.—Joaquin Jovellar.

SOBRE LA MOVILIZACION DE LOS VOLUNTARIOS.

Reconocida la necesidad de disponer de fuerzas que sustituyendo á las del ejército en la guarnicion de destacamentos y poblados, faciliten á los batallones el medio de presentar en columna el mayor número de soldados posible, y poder exterminar así los restos de la insurreccion que aun se sostiene en armas en los departamentos del Centro y Oriental, resuelto á hacer uno en toda su extencion de las facultades extraordinarias que me tiene concedidas el gobierno, y á adoptar cuantas medidas crea convenientes para poner término al malestar que no puede ménos de sentirse en aquellas localidades, por la presencia de partidas que al amparo de los bosques y de los accidentes del terreno se lanzan sobre poblados indefensos, entregándose al incendio y saqueo, dificultando la recoleccion de las cosechas y poniendo en peligro la seguridad personal; convencido tambien de que los voluntarios de la isla de Cuba, defensores constantes de la integridad del territorio, han de ser los primeros en acudir al llamamiento que en estas circunstancias hago á todos los leales; y por último, teniendo presente que es indispensable dictar reglas equitativas y justas al exigir este sacrificio honroso que todos los buenos españoles han de tener naturalmente el interés y el deseo de prestar, he resuelto:

Art. 1.º Todos los individuos residentes en esta Isla que el dia 1.º se hallasen alistados en los cuerpos de voluntarios, bien pertenezcan á infanteria, caballería, artillería ó ingenieros, quedan obligados al sorteo que debe verificarse en la proporcion de un diez por ciento.

Aquellos á quienes corresponda la suerte pasarán desde luego en el concepto de movilizados, á prestar el servicio de campaña que se les designe. Su compromiso durará solo seis meses.

Art. 2.º El sorteo de la infantería se hará por compañías incluyendo en él á los capitanes, oficiales y clases, y los jefes se sortearán con la plana mayor y escuadras, en la justa proporcion, cubriendo en todos los casos plazas de soldados, aquellos á quienes designe la suerte, cualquiera que sea su graduacion.

Art. 3.º Todos los españoles de veinte á cuarenta y cinco años residentes en esta Isla que no pertenecieran á los cuerpos de voluntarios, el citado dia primero de febrero, serán anotados en las listas que deben formarse para el reclutamiento de las milicias, y estarán obligados á movilizarse bajo las bases que en decreto separado de esta fecha se determinan.

Art. 4.º El alistamiento espontáneo por un año para el servicio de la campaña, eximirá del ingreso en las Milicias y del sorteo presente y venidero en los cuerpos de Voluntarios.

Art. 5.º Los individuos de los cuerpos de Voluntarios á quienes toque la suerte ó aquellos á quienes sin corresponderles se alisten voluntariamente por un año, tendrán derecho á una gratificacion de cien pesos, en concepto de habilitacion de marcha.

Art. 6.º Se prohibe la sustitucion en dinero, admitiéndose únicamente la de hombre por hombre, siempre que el sustituto reuna las condiciones que se requieren para al servicio de campaña en el concepto que la responsabilidad del sustituto durará los seis meses del compromiso.

Art. 7.º Desde la publicacion de este decreto no se permitirá la salida de esta Isla de ningun individuo de los sorteables, para Milicias ó Voluntarios, á menos que en debida forma preste la oportuna fianza, que asegure en todo tiempo la entrega del sustituto á completa satisfaccion del Gobierno.

Art. 8.º Todos los españoles que pasen de cuarenta y cinco años y que por su edad y circunstancias no puedan contribuir personalmente al servicio de campaña, están obligados á prestarlos por sustitucion en la forma siguiente:

Formado el padron de los que se hallen en este caso, se fijará un diez por ciento y este será el nú-

mero de movilizados que deberán poner à disposicion del Gobierno. Si no encontrasen posibilidad ó facilidad para el alistamiento de dicho cupo, satisfarán mil pesos por cada hombre que les falte para el completo. El reparto en metálico que para cubrir este se haga, deberá verificarse en proporcion de las fortunas, y á juicio de la junta calificadora que nombrará el Gobierno, asociada con los Ayuntamientos respectivos, en el concepto de que habràn de quedar eximidos de contribuir en metálico, los que no paguen contribucion alguna, en el solo caso de que el motivo sea la absoluta falta de recursos.

Art. 9.° Los individuos à quienes haya tocado la suerte, se clasificarán por números, y deberán presentarse en el punto que se les designe, à medida que vayan siendo llamados.

Art. 10. El Jefe de E. M. General designarà el local ó locales que sean indispensables para la reconcentracion de los movilizados, y propondrá asímismo los medios de regularizar cuanto haga relacion á vestuario, armamento y trasporte.

Art. 11. Estas fuerzas recibirán directamente del Estado el haber, raciones y demás beneficios que disfrutan los soldados de Infantería y Caballería del Ejército reclamándose por los Cuerpos á que estén agregados.

Art. 12. Las expresadas fuerzas se dividirán en grupos de trescientos hombres que serán destinados á los batallones del Ejército y constituirán las sétimas y octavas Compañías, las que conservarán sus mismos oficiales y clases, pasando los soldados que actualmente las forman á reforzar las otras seis de sus respectivos batallones.

Art. 13. Las sétimas y octavas compañías así formadas, se destinarán á cubrir las dos terceras partes de los destacamentos, y la otra tercera parte será cubierta por el Ejército, con objeto de que puedan utilizarse así los hombres que por su falta de salud, debilidad física, cansancio ú otras causas, no puedan prestar el servicio activo de la campaña.

Art. 14. Miéntras permanezcan movilizados, estarán sujetos los voluntarios á todas las prescripciones de la ordenanza Militar.

Art. 15. Al terminar los seis meses de su compromiso, serán relevados por igual número de voluntarios, cuya designacion se hará mediante un nuevo sorteo entre los que quedaron libres, el cual se verificará con la antelacion correspondiente.

Art. 16. El sorteo de Artillería é Ingenieros se hará como el de los cuerpos de Infantería, y los individuos á quienes corresponda la suerte pasarán á prestar su especial servicio en los fuertes artillados, en la proporcion que designen los respectivos Comandantes generales. Disfrutarán de las mismas ventajas que todos los de su clase y percibirán el haber asignado á los cuerpos á que se agregan.

Art. 17. El alistamiento de la Caballería se hará por agrupaciones de 500 caballos: estas se designaràn en toda la Isla por la Sub Inspeccion de voluntarios, la que cuidará asímismo de dar la anticipada y conveniente publicidad á sus disposiciones. Los cabos y soldados figurarán reunidos para el sorteo general y los Capitanes, Oficiales y Sargentos se sortearán por separado, en el concepto de que cada agrupacion de 500 hombres, ha de dar un Teniente, dos Alféreces, dos Sargentos segundos y 50 cabos y soldados, y cada dos agrupaciones un Capitan y un Sargento primero.

Art. 18. Del total de la fuerza así movilizada se formarán dos Regimientos, compuestos de 690 caballos cada uno, cuya organizacion será la siguiente: Un Coronel, un Teniente Coronel, tres Comandantes y cinco Capitanes, procedentes del Ejército. Cuatro Capitanes, doce Tenientes, veinte y cuatro Alféreces, cuatro Sargentos primeros, treinta y dos segundos y 600 soldados montados, procedentes de Voluntarios.

Art. 19. Los dos Regimientos así organizados, se destinarán á cubrir las zonas de ingenios de Cuba y Guantánamo, parte del territorio de Cinco Villas y à dar las guarniciones de Puerto-Príncipe, Bayamo, Holguin y Manzanillo, estableciéndose la Plana mayor del regimiento en Puerto-Príncipe y en Cuba la del segundo.

Art. 20. Estos Regimientos disfrutarán de los mismos sueldos, haberes, gratificaciones y beneficios que los Regimientos del Ejército; y los voluntarios percibirán asimismo los 100 pesos para habilitacion de marcha, siendo su servicio igualmente por el término de seis meses á contar, como en la Infantería, Artillería é Ingenieros, desde el dia en que se les obligue a separarse de sus hogares.

Art. 21. El sorteo se hará con las formalidades que oportunamente dictará el General Sub-Inspector de Voluntarios, el que fijará asimismo con la debida antelacion, el dia en que haya de verificarse, determinando por una instruccion que se publicará en la Gaceta oficial, todos los detalles de ejecucion.

Habana 7 de Febrero de 1874.—*Joaquin Jovellar.*

GACETILLA GENERAL.

Se han publicado las siguientes disposiciones.

«Gobierno de la provincia de Gerona.—Ejército de Cataluña.—E. M. G.

Artículo 1.° Todos los vecinos de 18 á 60 años sin distincion de clases y los propietarios forasteros con casa abierta en cada pueblo están obligados á prestar el servicio de retenes.

Art. 2.° El que avisado para prestar el servicio de retenes dejase de cumplirlo en el dia que se le señale sin haber dado parte á la autoridad de la causa justa que se lo impidiese será castigado con la multa de dos à cinco duros.

Art. 3.° El que abandonare el cuerpo de guardia durante el tiempo en que esta se halle establecida, ó cometiere falta que pueda comprometer la seguridad personal y material del mismo cuerpo ó de la poblacion, será entregado á la autoridad militar como prisionero de guerra Con igual pena serán castigados los jefes de la guardia que no dieren parte á la autoridad de las faltas cometidas durante las mismas.

Art. 4.° El que al frente del enemigo no se resistiere, ó con su indolencia motivara su triunfo será considerado faccioso y entregado á la autoridad militar como prisionero.

Art. 5.° El toque de rebato será la señal de alarma. Si esta fuere de noche todos los vecinos iluminarán sus casas. En el caso de no cumplirlo serán considerados como cómplices de la faccion y multados con la de cinco á diez duros.

Art. 6.° Dada la señal de alarma los vecinos acudirán à los puntos que les haya señalado de antemano la autoridad con el objeto de construir las barricadas que se creyeren necesarias, y será obligacion de los mismos prestar las herramientas y objetos útiles para el servicio espresado.

Art. 7.° Dentro del término de ocho dias quedarán tapiadas todas las puertas que dan al esterior de la poblacion de cuya operacion cuidarán y satisfarán sus propietarios. Trascurrido dicho término sin haberse verificado se practicará por este Ayuntamiento á costa de aquellos con esceso de la mitad de su valor por via de multa.

Art. 8.° Todos las vecinos quedan obligados á denunciar à la autoridad local la entrada ó permanencia en el pueblo de cualquier persona sospechosa. Los que las albergaren quedarán sugetos al pago de la multa de cinco á diez duros y serán sometidos al fallo de la autoridad militar.

Art. 9.° Los que deterioren las obras de fortificacion, sea cual fuere el daño que en ellas se haga serán castigados con la multa de cinco duros y resarcimiento del daño causado. Los padres, y en su defecto sus encargados, quedan responsables del daño inferido por sus hijos menores de edad.

Art. 10. Las puertas de la fortificacion, en donde esta existiera, se cerrarán á la media hora despues de la puesta del sol y se abrirán media hora antes de su salida.

Art. 11. Los que propalaren noticias falsas, los que con sus palabras ó hechos perturbaren el órden público ó se opusieren de cualquier modo à las órdenes que dictare la autoridad, serán sometidos à la militar de la provincia respectiva, como cómplices de la faccion.

Art. 12. Las multas consignadas en el presente bando serán precisamente satisfechas en el papel establecido para ellas, y à los insolventes se les conmutará la pena con un dia de arresto por cada cinco pesetas conforme à lo que dispone el código penal vigente.

Barcelona 27 de Febrero de 1874.—Izquierdo.—Capitania general de Cataluña. Estado Mayor.—Es copia.—Fuenmayor.»

—El Sr. Gobernador civil de la provincia acaba de dirigir á los habitantes de la misma, la siguiente alocucion:

Habitantes de la provincia.—Los sectarios del carlismo, los partidarios de esta funesta causa cuya bandera hecha girones quedó enterrada para siempre en los campos de Vergara, han abultado con exagerada profusion los sucesos ocurridos en el Norte en los dias 24 y 25 del mes último.

Partes oficiales recibidos con posterioridad y que he dado à conocer al público, han demostrado hasta la evidencia que el encuentro de Avanto con la division Primo de Rivera que forma la vanguardia de aquel ejército, ha sido de funestas consecuencias para el bando carlista que ha tenido dobles pérdidas que el ejército de la República, el cual conserva las mismas posiciones que tenia antes de la batalla poseido del mayor entusiasmo y anheloso de volver al combate.

Existe en Madrid una sociedad carlista, cuya esclusiva mision es el de propalar noticias falsas, para desalentar à los liberales. Esta sociedad tiene ramificacion en todas las provincias. Yo sé que tiene sus agentes en esta capital y me hallo dispuesto á que recaiga sobre ellos todo el rigor de la ley.

El objeto principal que se proponian, ha producido en el partido liberal los efectos contrarios como lo prueban las noticias que se han recibido de Madrid, Barcelona y otros puntos y que he dado á conocer al público. La propiedad, el comercio, la indústria y todas las clases de la sociedad, se han apresurado á allegar recursos al Gobierno para concluir de una vez una guerra fratricida. Yo creo que la inmortal Gerona y su provincia imitará tan noble ejemplo y facilitará cuantos medios sean dables para restablecer la paz y la tranquilidad que tan necesaria es para el bien de los intereses sociales y materiales del pais.

Ya he trasmitido al Gobierno la respetuosa adhesion y decidido apoyo que le han ofrecido la Comision permanente, Corporacion municipal, oficinas del Estado y otras corporaciones, círculos políticos y particulares.

Yo creo que la gran familia liberal de esta provincia olvidando antiguas rencillas y disenciones domésticas, se aunará como un solo hombre, para defender al Gobierno con toda clase de recursos, contra las hordas salvages del oscurantismo.

Gerona 7 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Vicente de Fuenmayor.

—El último n.° del *Fomento de la produccion Nacional*, contiene el siguiente

«Sumario.—Inauguracion de la Exposicion permanente y el Museo de primeras materias establecidos en el Fomento de la produccion nacional.—La emigracion española. III.—Las las. (continuacion.) Revisa comercial de la semana.—Bolsa.»

—El domingo en la tarde comenzaron á cumplirse las últimas condenas impuestas por el *Consejo de subordinacion y disciplina* à que nos referíamos en el n.° anterior.

Sabemos que en breve se reunirá de nuevo el *Consejo* para juzgar á otros que han incurrido en responsabilidad.

—El domingo último tuvieron lugar las elecciones de oficiales, sargentos y cabos de la Milicia, habiendo estas terminado en medio del mas completo órden.

—*La España Musical* contiene el siguiente «Sumario.—L. Las obras póstumas de L. M. Gottschalck, por N. R. Espadero.—II. Gallegos que se han distinguido en la música. Trabajo-Biográfico Musical, dedicado al muy distinguido crítico é historiador, D. Antonio Fargas y Soler, por Varela Silvari. -III. Editta di Belcourt, del maestro Obiols. Juicio de la prensa.—IV. Folletin.—V. Sueltos.—VI. Noticias Extranjeras.»

—El M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ha nombrado la nueva Diputacion provincial, cuya relacion de componentes insertamos tomada del *Boletin oficial* de anteayer. Hela aquí:

Partido de La-Bisbal.—D. Alejandro Rovira, diputado por La-Bisbal.—D. Celestino Pujol, por Palamós.—D. Francisco de P. Franquesa, Llagostera.—D. Tomás Barceló, Palafrugell.—D. Joaquin Roca y Forgas, Bagur.—D. Casimiro Valentí, Torroella de Montgrí.—D. José Morell, San Feliu de Guixols.

Partido de Figueras.—D. N. Maranges, 1.° de Figueras.—D. Bruno Neira de Gorgot, 2.° de Figueras.—D. Gaudencio Massò, Rosás.—D. José Pont y Marés, Castelló de Ampurias.—D. Fernando de Moradillo, Llansá.—D. Ildefonso Masanet, La Junquera.—D. José Palau Forniol, Massanet de Cabrenys.—D. Joaquin Masaguer, Llers.

Partido de Gerona.—D. Narciso Cúbias, 1.° de Gerona.—D. Narciso Carandell, 2.° de Gerona.—D. José Barceló, Bañolas.—D. Nemesio de Cabrera, Vilademuls.—D. Ramon Tomás, La Escala.—Don Andrés Castañeira (querrá decir D. Antonio Castañeira), Fornells.—D. Pedro Barragan Ventalló.—D. Domingo Pascual, Celrá.—D. Joaquin Guanter, S. Gregorio.

Partido de Olot.—D. Juan Escubós, 1.° de Olot.—D. Ramon Barrera, 2.° de Olot.—D. Francisco Paradeda, S. Esteban de Bas.—D. Francisco Terradellas, S. Feliu de Pallarols.—D. Manuel Bernadas, S. Cristobal de Baget.—D. Sebastian Andreu, Tor-

ellá.

Partido de Puigcerdá.—D. Rafael de Pons, Puigcerdá.—D. Eudaldo Saturní, Ribas.—D. Francisco Oliveras, Ripoll.—D. José Bover, S. Juan las Abadesas.

Partido de Santa Coloma.—D. Enrique Sala, Lloret de Mar.—D. Salvador Bascós, Santa Coloma.—D Narciso Faviá, Bruñola.—D. Antonio Mataró, Blanes.—D. Vicente Güell, Massanet de la Selva.—D. Manuel Ferran, Caldas de Malavella.—D. Salvador Torroella, Arbucias.

—Anteayer fué desarmada la compañía de Tiradores de la Diputacion Provincial por el Excmo. Sr. General gobernador y ayer comenzó de nuevo la reorganizacion de dicha fuerza, la cual prestará servicios á la mayor brevedad.

—A los que tanto hablan con ó sin razon de las últimas elecciones para oficiales de la Milicia Nacional, debemos decirles que estas se han verificado con la imparcialidad y legalidad nunca vistas en la situacion anterior, y respecto á la eliminacion de las listas de los que lo han sido, pueden acudir ante quien y quienes quieran como dicen, seguros como estamos de que conocerán todos lo injusto de sus apreciaciones. Nada mas decimos respecto á este asunto.

—El tiempo siguió ayer lluvioso, cosa que no estrañamos en este tiempo y en este mes, en que los cambios admosféricos se suceden con tanta frecuencia y tanta rapidez.

Los que mas gananciosos salen son los hortelanos de la capital, los cuales desde que los carlistas les cortaron las aguas, vienen recibiendo el beneficio de lluvias frecuentes.

—Hasta el 30 del actual queda abierta en la universidad de Barcelona la matrícula de Practicantes y Parteras.

—Segun nuestras noticias, la cúpula de la iglesia del ex-convento de Sta. Clara vá á ser cubierta de nuevo para evitar el deterioro de la obra, ya que dicho local ha de servir para aquello á que el Ayuntamiento crea oportuno dedicarlo.

Nosotros creemos—salvo agena opinion—que ya que esta determinacion se ha tomado, pudiera señalarse el referido local para cuartel de la milicia nacional, toda vez que esta está ya prestando servicio aunque con organizacion interina y carece de sitio peculiar como dispone la ordenanza. Ademas, sabemos como hemos dicho, que las penas que impone el *Consejo de subordinacion y disciplina* se están cumpliendo y se cumplirán en lo sucesivo y bajo este concepto, es de imprescindible necesidad que se señale un sitio determinado que sirva para prision de los que tengan la desgracia de sufrir esta pena, único modo de que no se aprovechen habitaciones destinadas á objeto diferente y que de usarlas en aquel concepto, sufrirán el deterioro que es consiguiente, sobre todo el mobiliario que pertenece al Ayuntamiento y es muy ageno á la milicia.

El cuartel de la Milicia Nacional es de necesidad absoluta mírese bajo el punto de vista que se mire y puesto que con poco gasto puede utilizarse esa ex-iglesia, bueno fuera que nuestro municipio no perdiera de vista esta observacion y dispusiera incontinenti las obras mas necesarias á fin de poder habilitarla lo mas pronto posible.

—Gracias á las medidas de la autoridad militar y á las disposiciones de la civil, el bloqueo de Gerona puede decirse que es nominal. El contrabloqueo impuesto á los pueblos de la montaña por el Sr. Nouvilas, producirá muy pronto los mas tangibles resultados.

Por el pronto, Gerona está abastecida de toda clase de artículos de arder, beber y comer y si bien algunos han esperimentado en sus precios el alza natural y consecuente á las circunstancias anormales, esta no han sido todo lo que hubiera podido ser gracias á la enérgica conducta de las autoridades locales, de manera que en realidad, el bloqueo solo es nominal en cuanto á subsistencias se entiende, pues si á otra clase de intereses nos refiriéramos, claro está que ha causado y sigue causando enormes perjuicios.

Los carlistas no se ven por los pueblos cercanos como se veian antes de la llegada de las nuevas autoridades en que llegaron á nuestras puertas y los vecinos de Gerona pasean por fuera de muros, cosa que no podia hacerse antes sin exponerse á un contratiempo. De modo que hemos mejorado notablemente.

NOTICIAS.

Dice un periódico de Cartagena que es imposible calcular el número de edificios que hoy se hallan en construccion en aquella ciudad. Es verdaderamente febril la actividad que se nota por parte de los propietarios de fincas. Faltan materiales, y por esta causa se hallan aun muchísimas casas sin reedificar; pero se abriga la esperanza de que en corto plazo ha de verse otra vez Cartagena como se hallaba antes del bombardeo. Hay edificios que habian sido destruidos por completo y hoy se encuentran reedificados en su totalidad. El número de albañiles ocupados en la poblacion es incalculable.

—Ha sido detenido en las prisiones militares de San Francisco el comandante de infantería D. Antonio Tuduri y Pons.

—En *La Iberia* hallamos el siguiente suelto, sobre cuya gravedad llamamos tambien la atencion del gobierno:

«Se asegura que en algun centro de enemigos de la situacion, y de enemigos por tanto, de España, se fraguan planes contra el jefe del Estado, y se trata de esparcir falsos rumores acerca de sus resoluciones y de sus planes. Llamamos la atencion del gobierno sobre estos malos españoles; que no solo se conspira cuando se atenta á la seguridad de la nacion, sino cuando se vierte la calumnia y se siembra la deshonra contra elevados personajes, ó se desfiguran los hechos con malvada intencion.»

—Ha sido detenido en Málaga y preso en el castillo de Gibralfaro el Sr. Muñiz, presidente accidental que fué del ayuntamiento.

—Hoy era objeto de conversacion en todos los círculos el deseo de que se abra una suscricion nacional que producirá escelentes resultados, por hallarse muy excitado el sentimiento liberal de la mayoria del pais.

—La diputacion, ayuntamiento, comités liberales, empleados é individuos de todas las clases sociales de Jaen, han ofrecido al gobierno, por conducto del gobernador civil de aquella provincia, su apoyo y adhesion contra los carlistas.

Igual manifestacion han hecho los ayuntamientos de Granada y Zamora, y los comités y comisiones de particulares de este último punto.

—*El Eco de Cartagena*, publica un documento cantonal, hallado en una oficina de aquella poblacion.

Nuestros lectores juzgarán con su buen criterio lo que de él se desprende, y aun cuando el documento no tiene firmas, cree dicho colega que quizá algunos comprendan quienes eran sus autores.

Allá va.

«Perico: Mándame 63 libras de plata, envueltas de manera que nadie las vea.»

Y contesta Perico:

«Te mando la plata, pésala porque yo no tengo peso bueno, pero próximamente te mando lo que me pides.»

Este Perico era el encargado de la plata robada de la fábrica del Sr. Figueroa.

—D. Jacobo Oreyro, último ministro de Marina, ha sido nombrado ministro del Supremo Consejo de la Armada.

Ha sido nombrado director de armamentos del propio ministerio el capitan de navío don José Soroa, pasando á la del personal el de igual clase D. José Montojo.

Se indica, por último, al contraalmirante Castro Montenegro para un cargo análogo á su categoría.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Constantino cfr. y Santa Aurea vg.

SANTO DE MAÑANA. S. Gregorio el magno papa y dr.

GERONA.
Imprenta de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15.

mirada estraviada, ya en el techo ó ya en el pavimento, sin ver nada.

Despues de haber paseado largo rato, cual el leon encerrado en una jaula, y haber devorado en silencio amargos y negros pensamientos, echó mano de su pequeño Kémpis (1), lo abrió á la ventura, y leyó: *¿Dónde está tu fé? No desmayes y persevera. Sé magnánimo y constante, y recibirás el consuelo á su tiempo.* Lo cerró, miró al cielo, y dijo:—Señor, mi corazon está puro, gracias á vos, mi honor es cosa vuestra, mi suerte buena ó mala me encontrará impasible á sus golpes.—Y como para afirmarse mas, apretó contra el corazon su pequeño crucifico.

En esto llegó el ordenanza. Tomó el billete, lo leyó sin inmutarse, y dijo con voz firme:—Dile al general que estaré allí á la hora marcada.

CAPÍTULO QUINTO.

La dicha para todos

Estaban dando las ocho, y Liofredo estaba ya esperando en la antecámara del general.

Maravillóse éste al verle presentarse con el semblante sereno, cuando nada debia saber aun del encuentro del reloj. Esto le embarazaba aun mas. Se parecia á un culpable ante el tribunal: las palabras espiraban en sus lábios, y no encontraba frases á propósito para entrar en materia. Haciendo un supremo esfuerzo, pudo dirigirle algunas palabras de saludo amabilísimas, pero oficiosas.

(1) Tratado del bienaventurado Tomás de Kémpis. (N. del T.)

do! ¡Y su misma madre haber caido tambien en la red! ¡Y yo mismo.... haber aprobado semejante bodorrio! No, lo que es en lo sucesivo prometo no ser tan necio.

¡Ah! pero yo mataré dentro de poco y de una vez para siempre en el corazon de mi hija, ese gusano que la roe.

Diciendo estas palabras enderezó sus pasos hácia el salon. Al verle entrar Inés con el entrecejo fruncido, las manos cruzadas á la espalda y sin decir una palabra, le dió un vuelco el corazon. Como si una negra nube pendiese sobre su cabeza, tembló y esperó la tormenta.

El general con voz sorda y entrecortada, por el grande esfuerzo que hacia para contenerse, se increpó primero á sí mismo por haber accedido tan fácilmente á las pretensiones de su muger. Luego dirigiéndose á ella, la recordó que tratándose de matrimonios, aprendiese para lo sucesivo á ser mas cauta y nunca le propusiese ningun partido sin haberse antes informado concienzudamente, pues no era cuestion de estar dando oidos á cada cosa que le pasa por la cabeza á una niña. En fin, que en lo sucesivo se fijase mas en las personas, pues habia sugetos que pareciendo copas de oro, tan solo eran insignes canallas.

—Inés, (dijo á su hija) tú eres una criatura y no sabes que no es oro todo lo que reluce. Calcula cuánta vergüenza hubiera recaido sobre todos nosotros, si por fuera se hubiera tenido noticia de tu atolondramiento.

SECCION DE ANUNCIOS.

Hoy nuestro nombre iria de boca en boca, siendo el colmo del ridículo.

¡Loado sea el cielo! creo que la locura ya te habrá pasado ahora y ¡pardiez! que ha de ser así, si quieres que yo siga siedo tu padre.

Al decir estas últimas palabras y como para darles mas autoridad, pegó una patada en el suelo, y al propio tiempo sonó el golpe de una cosa que caia y rodaba por la sala.

—¡El reloj!—esclamaron á un tiempo Inés y su madre.—¡El reloj!—Y así era, el reloj se habia descolgado por un descosido del bolsillo y habia quedado envuelto entre los forros, pero aquel golpe súbito le habia libertado de sus prisiones, y resbalando por los calzoncillos habia venido á parar al suelo.

Ante una revelacion tan luminosa, tan completa, tan perentoria, cambió completamente la escena, ó mejor dicho, comenzó una contraescena. La madre dejó escapar un prolongado suspiro juntando ambas manos. Inés recogió el reloj y aproximándoselo al oido, gritó:—Papá, no se ha estropeado,—y poniéndoselo á su padre en la mano:—¡Ah padre mio, (dijo con un lamento tan dulce, como el arrullo de una paloma)—y tanto que V. me ha angustiado! Bien sabia yo que tanta villanía no podia caber en Liofredo. He rogado á la Vírgen que pusiese en esto su mano y me ha escuchado. ¡Gracias, Santísima Vírgen!

El pobre general fué asaltado en un momento por mil contrarios afectos. El mas súbito fué un vergonzoso remordimiento, por haber tan fuera de razon hecho sufrir tanto á su inocente hija.

Un profundo sentimiento de ternura le oprimia el corazon: ya sus lábios convulsos se apretaban para llorar, cuando, volviendo la cara á otro lado se retiró.

Marchándose, se acordó de la carta escrita á Liofredo en términos tan secos y concisos: pensó en el efecto que produciria en el infeliz oficial, que no tenia otra culpa, sino el haber estado sentado al lado suyo, y esto aun, por invitacion tambien suya.

Hubiera querido poder detener al mensajero, pero era ya tarde.—Y despues, (se decia)—¡ese pobre jóven está deshonrado á los ojos de todo el rejimiento! ¡Ah! ¿por qué no pensé yo en una cosa tan natural? ¡Claro es, que el bolsillo podia estar descosido! Pero aunque así fuera, ¿por qué no ha hecho lo que todos los demás? ¡Verdad es que era un escarnio... pero todos lo habian hecho!... ¡La culpa siempre es mia, es cierto, pero él, con su altivo modo de proceder, se hizo reo!... De todos modos debe tardar poco en venir; hablaremos á solas, y si no hoy, mañana encontraré medio de volver por su honra, para lo cual me sobran medios.

Mientras el general pensaba de este modo, Liofredo se encontraba como perdido en medio de una tempestad. Llegado á su casa arrojó el kepis sobre un canapé, y cruzando los brazos sobre el pecho permaneció de pié, moviendo tristemente la cabeza. Despues se puso á recorrer la estancia á grandes pasos, deteniéndose de cuando en cuando, y fijando su